

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 110014003020 2020 0066500. Divisorio de menor cuantía de JORGE ENRIQUE RINCON CASTRO contra CARLOS ADELMO GONZALEZ GARCIA.

Vista la actuación surtida y en virtud a que, dentro del plenario, no se encuentra acreditado la notificación del auto admisorio de la demanda calendaro 27 de agosto de 2021 al demandado CARLOS ADELMO GONZALEZ GARCIA, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2023. Se observa que la parte demandante allegó solo constancia del envío del citatorio, por lo cual en auto del 7 de noviembre de 2023, se ordenó allegar certificación de envío y entrega del aviso de que trata el artículo 292.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que sirva acreditar la notificación del auto admisorio de la demanda calendaro 27 de agosto de 2021 al demandado CARLOS ADELMO GONZALEZ GARCIA, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en las direcciones de notificación aportadas para tal fin.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvase nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.082 hoy cuatro (04) de julio de 2024 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ